RESOLUCIÓN No. 200-50-180
ABRIL 17 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. STI-2026-174 A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de aquellas conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> "3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas."
>
> "4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes."

Que el día 15 de abril de 2026 se publicó, a través de la plataforma SECOP II, la invitación correspondiente al proceso de mínima cuantía No. STI-2026-174, cuyo objeto es: *"ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022."* Que en dicho aviso se incluyó el cronograma del proceso, estableciendo como plazo máximo para la presentación de manifestaciones de interés con miras a solicitar la limitación a MiPymes el día 16 de abril de 2026, a las 5:30 p.m.

RESOLUCIÓN No. 200-50-180
ABRIL 17 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. STI-2026-174 A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que, al cierre de dicho término, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés para limitación a MiPymes:

Solicitante	NIT C.C	Domicilio principal	Tipo de solicitud MIPYMES	Tamaño de la empresa	Fecha y hora de la solicitud
Asociación de Ingenieros Constructores ASINCO Limitada	815001009-7	Palmira, Valle del Cauca	Domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca	Microempresa	16/04/2026 2:37:12 PM
Interventoría y Consultoría Alumbrado S.A.S	901582227-1	Tuluá, Valle del Cauca	Domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca	Microempresa	16/04/2026 3:03:45 PM

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Limítese la participación en el proceso de mínima cuantía No. STI-2026-174 exclusivamente a MiPymes colombianas con domicilio en el Departamento Valle del Cauca, en atención a que se recibieron dos (2) manifestaciones de interés de MIPYMES domiciliadas en dicho Departamento, cumpliendo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo demás contenido en la Invitación pública No. STI-2026-174 conserva plena validez en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en el SECOP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Sevilla Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	David Fernando Barrera Salazar	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cesar Alberto Valencia Arango	Secretario de Transito e Infraestructura	
	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	
	José Libardo García Ruiz	Asesor Administrativo Despacho alcalde	
	Natalia García Agudelo	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó:	Manuel Felipe Quintero Ceballos	Alcalde Municipal	